

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEYDY FERNANDA TORO URIBE
DEMANDADO: COSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y Otros
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00065-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisado el escrito de desistimiento que fuera presentado por parte de la apoderada de la promotora de la litis, se observa que el mismo cumple con los requisitos de que trata el artículo 314 y 316 del CGP aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS.

Así las cosas, se tendrá por DESISTIDA la reforma de la demanda presentada el día 25 de mayo de 2022.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la reforma de la demanda ordinaria laboral que fuera presentado por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de marzo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 036 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ERNESTO MEDRANO BITAR
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019 0447-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero indicar que, por error de digitación se indicó que la fecha de realización el día ocho de febrero de 2024, siendo el correcto día veintinueve (29) de febrero, hora diez de la mañana (10.00 a.m.)

Ahora, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia de lo anterior Dispone

CUESTIÓN ÚNICA: SEÑALAR el 14 de marzo de 2024 a las 10:00 A.M, para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, de manera concentrada con el radicado 2022-493 a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/20827661>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 01 de marzo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 21 021dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2020 00371

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS URIEL RODRIGUEZ CORDOBA
DEMANDADO: SUMINISTRO DISEÑO E INGENIERIA INDUSTRIA COLOMBIANA SAS SUDEIN INC SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00371-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Entra el Despacho al estudio del presente asunto, verificando que la parte actora acredita tramite de notificación a través de correo electrónico en los términos del Art. 8 de la ley 2213 de 2022, dirigido a la SUMINISTRO DISEÑO E INGENIERIA INDUSTRIA COLOMBIANA SAS SUDEIN INC SAS, con acuse de recibido el día 20 de agosto de 2021, sin que dentro del término legal con que contaban, esto es, hasta el 07 de septiembre de 2021, hayan presentado contestación a la demanda, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la convocada a juicio SUMINISTRO DISEÑO E INGENIERIA INDUSTRIA COLOMBIANA SAS SUDEIN INC SAS, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPT y SS.

Ahora, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan el artículo 77 del CPTSS.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad de derecho privado **SUMINISTRO DISEÑO E INGENIERIA INDUSTRIA COLOMBIANA SAS SUDEIN INC SAS**.

SEGUNDO: SEÑALAR el 03 de mayo de 2024 a las 9:00 A.M, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS, de manera concentrada a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:<https://call.lifesizecloud.com/20855765>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

ECM

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**

Hoy 01 de marzo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. _36_ dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

Radicado 11001310501120200037101

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2020 00387

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS URREZ CHAPARRO.
DEMANDADO: PANTHERS MACHINERY COLOMBIA SAS Y CONTRA
FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL
COLOMBIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2020 00387 00.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero indicar que la parte demandante solicita tener por notificada por conducta concluyente a las sociedades que componen la pasiva, sin embargo, se avizoran imprecisiones en el escrito de notificación, y concretamente el memorial que aportó la parte actora (fl.5, del archivo 13 del expediente digital) realizado en aplicación del Decreto 806 de 2020, vigente para la época, se observa que la notificación a la sociedad accionada, FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA se realizó al correo notificaciones@fronteraenergy.ca; sin embargo, vencido el término de traslado, la demandada no aportó contestación al libelo.

Es así, que con el fin de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, se requiere, por segunda vez, a la parte demandante para que continúe agotando los trámites pertinentes en aras de notificar al extremo demandado y de esta manera integrar debidamente el contradictorio y poder continuar con el trámite procesal a lugar, tenga en cuenta para ello las prescripciones del art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, debiendo acreditar los documentos adjuntos al correo electrónico, e implementando o utilizando sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos.

En consecuencia, este Despacho dispone:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUIERE por segunda vez a la parte actora a efecto que proceda nuevamente a tramitar la notificación de la demandada

FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, debiendo acreditar los documentos adjuntos al correo electrónico, e implementando o utilizando sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1° de MARZO de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. _36_ dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO URREGO SANCHEZ
DEMANDADO: TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-541-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se dispone aclarar la providencia anterior fechada veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que la misma pertenece al proceso bajo radicado único 11001-31-05-**011-2021-00541-00**, toda vez que por error involuntario en ella se indicó un código distinto.

Es de advertir para todos los efectos legales, que esta providencia hace parte integrante del auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 1 de marzo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 036 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

hjmc

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE BUSTOS ESPINEL
DEMANDADO: LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA BONOS PENSIONALES y contra PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2022 00404.

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se tiene que al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por el señor **CARLOS ENRIQUE BUSTOS ESPINEL** contra **LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA BONOS PENSIONALES** y contra **PORVENIR S.A**, se encuentra pendiente por señalar fecha de que trata el artículo 80 del CPT Y SS, esto es, audiencia de Trámite y de Juzgamiento

En consecuencia se **DISPONE:**

CUESTIÓN ÚNICA: FIJAR el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 P.M.)**, fecha en que se constituirá en la Audiencia de Tramite y de Juzgamiento, de conformidad con lo establecido por el Art. 80 del C.PT y S.S., de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, link: <https://call.lifesizecloud.com/20855528>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

ECM

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**

Hoy 01 de marzo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. _36_ dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario